



Resolución Rectoral N°. 023 de 2026

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la aplicación de descuentos en los programas de Educación Continua de la Universidad Externado de Colombia

El Rector de la Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Externado de Colombia, en desarrollo de sus funciones académicas y de extensión, promueve la formación permanente, la actualización profesional y el fortalecimiento de competencias a través de programas de educación continua.
2. Que resulta necesario establecer lineamientos específicos para la aplicación de descuentos en los programas de educación continua, atendiendo la naturaleza particular de esta oferta académica, sus dinámicas comerciales, financieras y de mercadeo.
3. Que el Reglamento de Becas y Descuentos adoptado mediante Resolución Rectoral No. 053 del 23 de octubre de 2024 establece lineamientos generales para programas académicos de educación formal, razón por la cual se hace necesario complementar dicho reglamento con disposiciones específicas aplicables a los programas de educación continua, incorporando criterios de trazabilidad, validación y control institucional sobre los descuentos otorgados, con el fin de garantizar la transparencia, el seguimiento y la adecuada administración de los beneficios aplicados.
4. Que la Dirección Financiera, la Dirección de Promoción y Mercadeo y la Dirección de Extensión Universitaria analizaron y validaron los descuentos aplicables a los programas de educación continua, procurando mantener criterios de sostenibilidad financiera, competitividad de mercado y fortalecimiento institucional.
5. Que la Universidad reconoce la importancia de mantener políticas de descuentos claras, transparentes y controladas, de manera que estos constituyan una herramienta para fortalecer la competitividad de la oferta académica, la captación y fidelización de participantes, garantizando al mismo tiempo la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los puntos de equilibrio definidos institucionalmente.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente circular tiene por objeto establecer los lineamientos, condiciones, porcentajes y reglas para la aplicación de descuentos en los programas de educación continua ofertados por la Universidad Externado de Colombia.



Artículo 2. Alcance.

Las disposiciones contenidas en la presente circular aplican para todos los programas de educación continua, ofertados por las facultades, departamentos, institutos, centros y demás unidades académicas de la Universidad Externado de Colombia, incluyendo cursos, diplomados, seminarios, talleres, congresos, programas ejecutivos, microcredenciales, macrocredenciales y demás modalidades de capacitación en educación continua.

Artículo 3. Principios generales.

La aplicación de descuentos en programas de educación continua deberá observar los siguientes principios:

- Transparencia, trazabilidad y control institucional en la asignación y aplicación de descuentos.
- Equidad en la aplicación de beneficios.
- Competitividad y fortalecimiento institucional.
- Acceso, permanencia y fidelización de participantes mediante estrategias que favorezcan la continuidad en los procesos de formación.
- Uso racional, controlado y debidamente soportado de los descuentos comerciales.
- Sostenibilidad financiera de los programas.

Parágrafo 1. Las facultades y unidades académicas deberán planear su oferta de programas de educación continua considerando el impacto financiero derivado de la aplicación de los descuentos establecidos en la presente circular, garantizando el cumplimiento del punto de equilibrio y la sostenibilidad económica de cada programa.

CAPÍTULO II

DESCUENTOS PARA PÚBLICO EXTERNO

Artículo 4. Descuentos aplicables para público externo.

Los programas de educación continua podrán otorgar los siguientes descuentos para público externo:

Tipo de descuento	Porcentaje	Condición
Estudiantes activos de pregrado de otras universidades	5%	Aplica para estudiantes activos de programas de pregrado de otras instituciones de educación superior.
Pronto pago	5%	Aplica siempre que el pago se realice mínimo ocho (8) días calendario antes de la fecha de inicio del programa.



Funcionarios de empresas con convenio vigente	8%	Aplica únicamente para funcionarios vinculados laboralmente a entidades que tengan convenio marco / específico vigente con la Universidad. No aplica para familiares.
Hermanos(as), cónyuge o compañero(a) permanente de estudiantes	5%	Aplica para familiares de estudiantes activos de la Universidad.
Padres de familia de estudiantes de pregrado	8%	Aplica para padres de estudiantes activos de programas de pregrado de la Universidad.
Egresados(as) de programas de pregrado	10%	Aplica para egresados(as) de programas de pregrado de la Universidad.
Egresados(as) de programas de posgrado	8%	Aplica para egresados(as) de programas de posgrado de la Universidad.
Estudiantes activos de pregrado y posgrado	10%	Aplica para estudiantes activos de programas de pregrado y posgrado de la Universidad.

CAPÍTULO III

DESCUENTOS GRUPALES Y PROGRAMAS CERRADOS

Artículo 5. Descuentos para grupo básico de participantes.

Los programas de educación continua podrán contemplar descuentos grupales, de acuerdo con las siguientes categorías:

Tipo de descuento	Porcentaje	Condición
Grupo básico de participantes	15%	Grupo de tres (3) a diez (10) participantes (aplica a cada miembro del grupo).

Parágrafo 1. Las unidades académicas deberán considerar el impacto financiero de los descuentos grupales durante la estructuración presupuestal del programa, de manera que se garantice el cumplimiento del punto de equilibrio financiero.

Artículo 6. Programas cerrados y formación a la medida.

Los programas de educación continua que sean contratados como programas cerrados o diseñados a la medida para organizaciones públicas o privadas podrán establecer condiciones económicas particulares, de acuerdo con las características del proyecto, el número de participantes, la intensidad horaria, los requerimientos académicos, el alcance del servicio y las condiciones comerciales aplicables.



Las tarifas, descuentos, condiciones económicas y demás aspectos financieros de estos programas serán definidos caso por caso mediante negociación entre las partes, garantizando la sostenibilidad financiera del programa.

Tipo de descuento	Porcentaje	Condición
Grupo plus de participantes (Programas cerrados)	A convenir	Aplica principalmente para programas cerrados o convenios especiales. El porcentaje será definido caso a caso según condiciones comerciales y financieras del programa.

Parágrafo 1. Las condiciones económicas de los programas cerrados deberán contar con la validación y aprobación de la Dirección Financiera y de la Oficina Jurídica, de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes.

CAPÍTULO IV

DESCUENTOS PARA PÚBLICO INTERNO

Artículo 7. Descuentos para funcionarios y docentes.

Los funcionarios administrativos y docentes con vinculación laboral activa con la Universidad Externado de Colombia tendrán derecho a un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor del programa de educación continua.

Este beneficio aplicará independientemente del tiempo de vinculación laboral con la Universidad.

CAPÍTULO V

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 8. No acumulación de descuentos.

- Los descuentos contemplados en la presente circular no son acumulables entre sí.
- En aquellos casos en los cuales a un participante le resulten aplicables dos o más descuentos, únicamente se otorgará el descuento de mayor valor.

Artículo 9. Restricción para programas homologables.

Los programas de educación continua susceptibles de homologación podrán aplicar los descuentos previstos en la presente circular.

No obstante, el valor de inscripción o matrícula de estos programas deberá ser validado y aprobado por la Dirección Financiera durante el proceso de creación de la actividad académica, de conformidad con el procedimiento institucional vigente.



Artículo 10. Validación y soporte documental.

Todos los descuentos deberán contar con validación y soporte documental suficientes, los cuales podrán ser solicitados por la Universidad en cualquier momento.

La Universidad podrá rechazar o retirar descuentos cuando se evidencie información incorrecta, inconsistente o fraudulenta.

Artículo 11. Planeación financiera de los programas.

Las unidades académicas deberán estructurar el presupuesto de los programas de educación continua considerando el impacto financiero derivado de la aplicación de los descuentos establecidos en la presente circular.

En consecuencia, la planeación académica, financiera y comercial de cada programa deberá prever las estrategias necesarias para alcanzar el punto de equilibrio, garantizando la sostenibilidad financiera de la oferta académica.

Artículo 12. Facultades de seguimiento y control.

La Dirección Financiera, la Dirección de Promoción y Mercadeo y la Dirección de Extensión Universitaria podrán realizar seguimiento, validación y control sobre la aplicación de los descuentos en los programas de educación continua.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

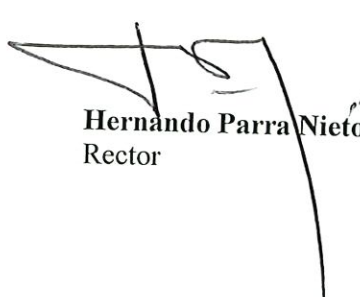
Artículo 13. Vigencia.

La presente circular rige a partir de su expedición y complementa las disposiciones contenidas en el Reglamento de Becas y Descuentos de la Universidad Externado de Colombia adoptado mediante Resolución Rectoral No. 053 del 23 de octubre de 2024, específicamente para los programas de educación continua.

Artículo 14. Interpretación y aplicación.

Las situaciones no previstas en la presente circular serán resueltas por la Rectoría, previo concepto de la Dirección Financiera, de la Dirección de Promoción y Mercadeo y de la Dirección de Extensión Universitaria.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de agosto de 2026.


Hernando Parra Nieto
Rector